DOC 5

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

I.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la suscripción de un acuerdo marco de empresas para la adquisición de animales de experimentación para su utilización en investigación y docencia en los tres Campus de la UPV/EHU.

Lotes:

1.- ROEDORES

2.- LAGOMORFOS

II.-CONCRECIÓN DEL OBJETO DEL SUMINISTRO

El objeto del suministro que deberá ser suministrado por las empresas que resulten seleccionadas a formar parte del AM es el que se define a continuación:

Lote 1: ROEDORES

Todos ellos con estatus genético definido y controlado y estatus sanitario SPF (Libres de patógenos específicos) de acuerdo con las recomendaciones FELASA (Federation of European Laboratory Animal Science Associations)

1.1 TIPOS DE RATA

a.1-Sprague Dawley:

Animal albino, no consanguíneo. Grupos de diferentes rangos de peso y/o edad, tanto hembras como machos, hembras gestantes y hembras con camada.

b.1-Wistar:

Animal albino, no consanguíneo. Grupos de diferentes rangos de peso y/o edad, tanto hembras como machos, hembras gestantes y hembras con camada.

c.1-Long Evans:

Animal blanco con capucha negra, no consanguíneo. Grupos de diferentes rangos de peso y/o edad tanto hembras como machos.

1.2 TIPOS DE RATÓN

a.2-Swiss:

Animal albino, no consanguíneo. Grupos de diferentes rangos de peso y/o edad, tanto hembras como machos, hembras gestantes y hembras con camada.

b.2-BALB/C:

Animal albino, consanguíneo. Grupos de diferentes rangos de peso y/o edad, tanto hembras como machos, hembras gestantes y hembras con camada.

c.2-C57BL/6J; C57BL/6N:

Animal negro, consanguíneo. Grupos de diferentes rangos de peso y/o edad, tanto hembras como machos, hembras gestantes y hembras con camada.

d.2-Athymic Nude:

Animal inmunodeficiente. Grupos de diferentes rangos de peso y/o edad, tanto hembras como machos.

e.2- 129:

Animal consanguíneo, agouti con vientre claro y ojos pigmentados. Grupos de diferentes rangos de peso y/o edad, tanto hembras como machos.

Lote 2: LAGOMORFOS

Todos ellos con estatus genético definido y controlado y estatus sanitario SPF (Libres de patógenos específicos) de acuerdo con las recomendaciones FELASA (Federation of European Laboratory Animal Science Associations).

2.1 TIPOS DE CONEJO

New Zealand:

Animal albino, de diferentes rangos de peso y/o edad, tanto hembras como machos,

III. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL TRANSPORTE

El transporte de los animales deberá cumplir con la normativa en vigor (Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio; Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia).

En el caso de importaciones desde terceros países, se exigirá el cumplimiento de las obligaciones fijadas en la normativa europea (Reglamento (CE) nº 1/2005 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y operaciones conexas, por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) nº 1255/1997, que deroga la Directiva 91/628/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991.)

En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias para que sólo se transporten animales que estén en condiciones de viajar, para que el transporte se realice sin causarles lesiones o un sufrimiento innecesario, para la reducción al mínimo posible de la duración del viaje y para la atención de las necesidades de los animales durante el mismo.

Los medios de transporte y las instalaciones de carga y descarga se concebirán, construirán, mantendrán y utilizarán adecuadamente, de modo que se eviten lesiones y sufrimiento innecesarios a los animales y se garantice su seguridad.

Los contenedores de transporte garantizarán la contención de los animales, permitiéndoles al mismo tiempo la libertad de movimientos adecuada en función de su especie, edad y estado. Los vehículos de transporte dispondrán, cuando proceda, de sistemas de anclaje para evitar movimientos bruscos perjudiciales para el bienestar de los animales. Los embalajes, en todo caso, serán aquellos que establezca la normativa en vigor para cada especie, en atención a su estatus sanitario y la inmunodependencia que presente.

IV. AUTORIZACIONES

Los criadores, suministradores y usuarios y sus establecimientos deberán estar autorizados por el órgano competente del país al que pertenezca la empresa suministradora con carácter previo al inicio de sus actividades. Dicha autorización estará condicionada al cumplimiento de, al menos, los requisitos establecidos en el Real Decreto 53/2013 o normativa equivalente del país correspondiente.

En la autorización se especificarán la persona o personas responsables de garantizar el cumplimiento de las disposiciones del citado Real Decreto, el especialista responsable del bienestar de los animales y el veterinario designado.

El personal que manipule los animales estará convenientemente formado o capacitado para ello y realizará su cometido sin recurrir a la violencia o a métodos que puedan causar a los animales temor, lesiones o sufrimientos innecesarios.

V. PLAZO DE ENTREGA

Las licitadoras propondrán un plazo máximo de entrega de 10 días naturales, a partir de la fecha en que la Universidad realice el pedido por escrito, salvo~~.~~ que, en las condiciones de cada contrato basado, debido a las particularidades de cada supuesto, se establezca un plazo mayor.

No obstante, el plazo de entrega será en todo caso conforme a las ofertas presentada en la licitación

VI. RECPECIÓN

Los lotes de animales deberán estar en buen estado tanto a su recepción, como durante el período de cuarentena. (7 días) Se comprobarán los aspectos físicos y comportamentales para asegurar que no se ha deteriorado su salud y bienestar durante el transporte (estereotipias, piloerección, peleas...).

En caso de deterioro, se deberá proceder a la reposición de los animales o en su caso, devolución del coste.

Fecha:

Fdo.:

Centro/Dpto./Servicio:

MARIA SOLEDAD VICENTE MARTIN - 16265448D

Firmado digitalmente por MARIA SOLEDAD VICENTE MARTIN - 16265448D
Fecha: 2022.02.03 14:53:31 +01'00'